



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 para la categoría de Técnico/a Superior.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025, Acta número 4/25, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero*: De conformidad con la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2022 disponer la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de Técnico/a Superior que se relaciona en el Anexo.

Segundo: Aprobar las Bases generales (Las Bases generales, las instancias de solicitud y la declaración responsable no se anexan. Se tienen por reproducidas por ser idénticas a las publicadas en el anuncio previo correspondiente a la OPE 2022 categoría de Economista) y específicas que regirán la indicada convocatoria que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, en el “Boletín Oficial del Estado” —en forma de extracto—, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS.

Cuarto: Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2025.—El gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia



**BASES ESPECÍFICAS
TÉCNICO/A SUPERIOR**

1. Plazas convocadas

Se convoca una (1) plaza de técnico/a superior (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con la siguiente distribución:

- Turno libre: una (1) plaza con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo

2. Titulación y plaza de procedencia

Licenciatura o Grado.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1.1. Primer ejercicio

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de dos horas y veinte (2:20) minutos un test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos propuestos por el Tribunal, relacionados con los temas contenidos en la parte II del temario señalado en el Anexo II, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas. La corrección del ejercicio se realizará de forma anónima.

3.1.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero si convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.



4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de concurso

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.

4.2. Fase de oposición

- a) El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en el primer ejercicio de carácter teórico de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna.

- b) El tercer ejercicio se calificará de «Apto» o «No apto».

4.3. Finalización

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellas personas que hayan superado, al menos, el primer ejercicio del proceso selectivo. La elaboración y gestión de dicha bolsa se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Acuerdo vigente en cada momento que regule los criterios aplicables a las bolsas de trabajo temporal.



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la plaza de Técnico/a Superior (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,1 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 3.2 y 3.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), centros oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto Públicas como Privadas de cursos de formación directamente relacionados con el temario, 0,038 por cada hora de impartición y 0,019 por cada hora de recepción, hasta un máximo de 3 puntos.

Toral: 9 puntos.



ANEXO II

PARTE I

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Capítulo Segundo: derechos y libertades. Sección 1.^a. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Sección 2.^a. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título I: De las competencias del País Vasco. Título II: De los Poderes del País Vasco. Capítulo I: Del Parlamento Vasco. Capítulo II: Del Gobierno Vasco y del Presidente o Lehendakari.
3. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.
4. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: Título II: Del Gobierno y Administración de Bizkaia. Capítulo I: De la Diputación Foral y Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.
5. Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1: Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2: Fines y Funciones; Artículo 3: Estructura orgánica necesaria; Artículo 4: De la Junta de Gobierno y Artículo 5: Atribuciones de la Junta de Gobierno.
6. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. La titularidad de la potestad reglamentaria. Las disposiciones normativas emanadas de las Instituciones Forales.
7. El procedimiento administrativo común. Fases: iniciación, ordenación, instrucción. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: capítulos II, III y IV).
8. El procedimiento administrativo común. Fases: finalización (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV: capítulo V).
9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I y Artículos 13,14 y 53).
10. Organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I; Capítulo II: Sección 1.^a-Sección 2.^a-Sección 3.^a Subsección 1.^a y Sección 4.^a).
11. El régimen del personal laboral al servicio de la administración: modalidades del contrato de trabajo (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: Título I- Capítulo I- Sección 4.^a: Modalidades del Contrato de Trabajo (artículos 11 y 12 modificados en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).
12. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XI: Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco.



13. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.
14. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título III: Régimen competencial, organizativo, consultivo y de participación en el Sistema Vasco de Servicios sociales. Título V: Intervención de la iniciativa privada.
15. Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco. Títulos I y II.
16. Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
17. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar. Título I: competencias, funciones, organización y financiación.
18. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.
19. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título I: competencias, funciones, organización y financiación.
20. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección.
21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II y III.
22. La Ley 16/2023 de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de datos. Capítulo I y II.
23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral.
24. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo III. Sección primera. Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad.
25. Reglamento de estructura orgánica del IFAS. Título Primero. Del Instituto Foral de Asistencia Social. Capítulo I. Ámbito competencial. Capítulo II. Estructura orgánica. Título Segundo. De la estructura, competencias y responsabilidades. Capítulo I. Estructura de dirección y mando.
26. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Artículo 2: ámbito de aplicación. Artículo 5: publicidad activa: concepto y dimensiones. Artículo 13: incumplimiento de las exigencias derivadas de la publicidad activa. Artículo 18: derecho de acceso a la información pública. Artículo 21: límites al ejercicio del derecho de acceso a la información. Artículo 22: causas de inadmisión. La Comisión de reclamaciones en materia de transparencia (artículo 27, 28 y 29). Artículo 34: garantías de la transparencia.
27. El Convenio colectivo para el personal laboral de DFB y sus OO. AA. Título Preliminar.

PARTE II PARTE ESPECÍFICA

28. Modelo de atención centrado en la persona: Fundamentos. Profesional referente. Plan de atención personalizado.
29. Ética asistencial. Buenas prácticas en la atención.



30. Guía de recomendaciones éticas: el proceso de información y consentimiento en servicios sociales.
31. Atención sociosanitaria. Antecedentes. Marco normativo. Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
32. Plan operativo sociosanitario de Bizkaia. Atención y coordinación sociosanitaria en Bizkaia. Objetivos y alcance. Comisión Sociosanitaria Territorial en el Territorio Histórico de Bizkaia.
33. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título I. Capítulo III: La dependencia y su valoración. Capítulo IV: Reconocimiento del derecho.
34. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título II: La calidad y eficacia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
35. Decreto 126/2019 de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Capítulo I: Disposiciones generales y Capítulo II: Requisitos materiales
36. Decreto 126/2019 de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Capítulo III: Requisitos funcionales
37. Decreto 126/2019 de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Capítulo IV: Requisitos de personal
38. Decreto Foral 119/2021 de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la articulación de unidades convivenciales en la provisión del servicio foral residencial para personas mayores en situación de dependencia. Capítulo I: Disposiciones de carácter general.
39. Decreto Foral 119/2021 de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la articulación de unidades convivenciales en la provisión del servicio foral residencial para personas mayores en situación de dependencia. Capítulo II: Requisitos de las unidades de convivencia
40. Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros integrados en la red foral de residencias para personas mayores dependientes.
41. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Las personas usuarias. Artículos 5 y 6. Capítulo III: Procedimiento administrativo para acceder al servicio público de residencias para personas dependientes en estancia permanente. Artículos 9 y 10 Secciones 1 y 2.
42. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente. Capítulo IV: Gestión de las plazas. Capítulo V: Situación de alta en el servicio público foral residencial. Capítulo VI: Derechos y obligaciones de las personas usuarias.
43. Decreto Foral 117/2022, de 18 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el procedimiento de valoración y acceso a los recursos residenciales sociosanitarios de competencia foral en el Territorio Histórico de Bizkaia.
44. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales: Disposiciones generales. Requisitos y criterios de acceso a los servicios y prestaciones económicas («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015).



45. La Unidad de Atención a la Persona Usuaria del IFAS (Acuerdo de Junta de Gobierno del IFAS, de 28 de abril de 2005).
46. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar-Disposiciones generales, Título III – De los actos administrativos.
47. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II – De la actividad de las Administraciones Públicas.
48. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV – De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulos VI y VII.
49. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V – De la revisión de los actos en vía administrativa.
50. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos III y IV del Título Preliminar - Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público y Capítulo I – Del sector público institucional del Título II- Organización y funcionamiento del sector público institucional.
51. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V- Funcionamiento electrónico del sector público y Capítulo VI – De los Convenios del Título Preliminar – Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público y Título III – Relaciones interadministrativas (excepto de los artículos 145 a 154 inclusive).
52. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Título I - Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Título II – Las partes y Título III - Objeto del recurso contencioso-administrativo.
53. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I - Disposiciones generales y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: Título I - Objeto y principios de la ley, Título II - El municipio y las demás entidades locales vascas y Título VIII - Gestión de servicios públicos locales.
54. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo II: Contratos del sector público
55. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Primero: Título II. Partes en el contrato. Capítulos I y II
56. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título I. Capítulo I: De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Sección 1.^a y Sección 2.^a
57. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título I. Capítulo I: De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Sección 3.^a
58. El Reglamento: concepto y clases; procedimiento de elaboración; límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Título VI de la Ley 39/2015: de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
59. La posición jurídica de la Administración Pública. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Potestades administrativas: potestad discrecional y reglada. Control de la discrecionalidad, en especial, la desviación de poder.
60. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Capítulo I - Objeto y ámbito de aplicación y Capítulo II - Patrimonio de las Administraciones públicas del Título Preliminar - Disposiciones generales. Título I – Adquisición de bienes y derechos. Título II - Protección y defensa del patrimonio.
61. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga



la Directiva 95/46/CE: Capítulo I -artículos 1 a 4-, Capítulo II -artículos 5 a 10-, Capítulo III -artículos 12 a 18 y artículos 20 a 22- y Capítulo IV -artículos 24 a 26 y artículo 28-.

62. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título IX - Régimen Sancionador (artículos 70-71 y artículo 77), Título X - Garantía de los derechos digitales, Referencia general a los derechos, y Disposiciones Adicionales: 1.^a, 2.^a y 8.^a.

63. Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, Capítulo I - Ámbito de aplicación, Capítulo II - Principios Generales, Capítulo III - Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera; Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

64. Decreto Foral 106/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la apertura de datos en el portal de datos abiertos de la Diputación Foral de Bizkaia Open Data Bizkaia: del artículo 1 al artículo 7; Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público: Título I -Disposiciones generales y Título II - Régimen jurídico de la reutilización.

65. Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/2015, de 5 de mayo, de Administración Electrónica y Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 77/2012, de 17 de abril, por el que se crea la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia y se regulan las sedes electrónicas de la Administración Foral de Bizkaia.

66. Decreto Foral 6/2020, de 4 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, del registro electrónico general de documentos de la Diputación Foral de Bizkaia. Decreto Foral 20/2021, de 30 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia regulador de las oficinas de asistencia en materia de registros.

67. Orden Foral 4841/2016, de 6 de junio, de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, sobre la práctica de notificaciones y comunicaciones por medio del sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

68. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y Resolución 82/2020, de 21 de octubre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. («BOPV» número 214, de 29 de octubre de 2020).

69. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza: Título I - Disposiciones generales, Título II - Certificados electrónicos, Título III - Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza, Disposiciones adicionales primera y segunda y Ordenes Forales 4840/2016, de 6 de junio, 8453/2016, de 19 octubre y 9310/2016, de 15 de noviembre, de la Diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Orden Foral 4480/2022, de 16 de mayo, de la Diputada foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para el establecimiento del sello electrónico y el código seguro de verificación (CSV) como sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada de la Diputación Foral de Bizkaia.

70. El Convenio colectivo para el personal laboral de DFB y sus OO. AA. (I). Título primero: Capítulos I, II, III, IV y V.

71. El Convenio colectivo para el personal laboral de DFB y sus OO. AA. (II): Título primero: Capítulos VI y VII.

72. Ley 11/2022, de 1 diciembre, de Empleo Público Vasco. Título Preliminar. Título II: Personal al servicio de las administraciones públicas vascas.

73. Ley 11/2022, de 1 diciembre, de Empleo Público Vasco. Título IV: Ordenación y estructura del empleo público. Título V: Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.



74. Ley 11/2022, de 1 diciembre, de Empleo Público Vasco. Título VI: Selección y formación del personal empleado en el sector público vasco. Título VII: La carrera profesional.
75. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título VIII. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Título XII. Régimen disciplinario.
76. Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco. Títulos I y II.
77. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
78. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V. Ordenación de la actividad profesional.
79. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Título I. De la relación individual del trabajo. Capítulo I. Disposiciones generales. Sección 1.^a Ámbito y fuentes. Sección 2.^a Derechos y deberes laborales básicos. Sección 3º Elementos y eficacia del contrato de trabajo.
80. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I Capítulo II. Contenido del contrato de trabajo. Sección 1.^a Duración del contrato.
81. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título II De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa Capítulo I Del derecho de representación colectiva.
82. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I. Transparencia de la actividad pública. Capítulo III De-recho de acceso a la información pública.
83. Tema 21. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
84. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Capítulo II: campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad social. Capítulo III. Sección 1.^a Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Sección 2.^a Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Capítulo V incapacidad temporal.
85. Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS («Boletín Oficial de Bizkaia» número 214, de 8 de noviembre de 2021). Título segundo. Capítulo III: De los servicios descentralizados.
86. Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS («Boletín Oficial de Bizkaia» número 214, de 8 de noviembre de 2021). Título tercero: De la estructura y misión de los servicios.
87. La gestión estratégica de los recursos humanos. El sistema de gestión de los recursos humanos.
88. Los criterios de gestión de bolsas de trabajo del IFAS.
89. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo: medidas de prevención. Ergonomía en el puesto.
90. Trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional. Buenas prácticas.